



Lima, 20 de julio de 2015

Solicitante : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU  
Asunto : CASO ARBITRAL RESOLUCION 27  
Folios : 4  
Observac. :

Señores

**MUNICIPALIDAD DIST**  
Av. José Larco 400  
**Miraflores.-**

Registrado por: TVega el 21/07/15 a las 12:11 Hras.  
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI



**Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 27, expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, le adjuntamos la carta presentada por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito) con fecha 10/07/15.

**Resolución N° 27**

Lima, 17 de julio de 2015

**VISTO:**

La carta presentada por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito) con fecha 10/07/15.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución N° 26, se requirió a la perito su conformidad sobre la información solicitada a las partes mediante Resolución N° 22 y 24.

**SEGUNDO:** Que, mediante carta de fecha 10/07/15 y dentro del plazo conferido, la Perito brinda su conformidad a la información proporcionada por las partes, en ese sentido, el Tribunal Unipersonal tiene por cumplido el requerimiento efectuado mediante Resolución N° 22 y 24.

**TERCERO:** Que, asimismo, a solicitud de la Municipalidad, se le requirió a la Perito que señale si era idóneo o no incorporar en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013

**CUARTO:** Que, mediante carta de fecha 10/07/15 y dentro del plazo conferido, la Perito manifiesta en su numeral 4) lo siguiente:

*"... considero importante solicitar a la Empresa Fashion Center su entrega, para incorporar a las pruebas, los Contratos de Alquiler de los locales comerciales a partir del 13.12.2015, y contar con un elemento más de información para el estudio pericial."*

**QUINTO:** Que, al respecto, el Tribunal Unipersonal entiende que existe un error en la fecha consignada en el numeral 4) de la Carta de visto, toda vez que, la lectura literal de dicho numeral permitiría entender que se estaría solicitando los Contratos de alquiler del 13.12.2015 hacia el futuro, lo cual, resulta un imposible fáctico.



**SEXTO:** Que, no obstante ello, de la lectura sistemática de la Carta y del requerimiento efectuado en la Resolución N° 26, el Tribunal Unipersonal entiende que la Perito requiere los Contratos de Alquiler de los locales comerciales a partir del 13.12.2013, a fin de incorporarlos a su evaluación.

**SEPTIMO:** Que, en ese sentido, el Tribunal Unipersonal considera pertinente requerir a Fashion Center que, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de notificada la presente Resolución, presente los Contratos de Alquiler de los locales comerciales a partir del 13.12.2013, a fin de que sean evaluados por la perito. Sin perjuicio de ello, requiérase a la perito para que, en el plazo de dos (02) días, a partir de notificada la presente Resolución, precise a partir de cuándo solicita los Contratos de Alquiler de los locales comerciales.

**OCTAVO:** Que, mediante Resolución N° 26, se requirió a Fashion Center para que cumpla con el pago de los honorarios de la perito en un plazo de cinco (05) días. A la fecha de emitida la presente Resolución no ha cumplido con efectuar el pago, en ese sentido, el Tribunal Unipersonal otorgará, por última vez, un plazo de cinco (05) días, a partir de notificada al presente Resolución, a fin de que cumpla con el pago de los honorarios de la perito, bajo apercibimiento de aplicar el artículo 100° de Reglamento del Centro de Arbitraje PUCP.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** A la Carta de fecha 10/07/15, presentado por la Perito: **POR CUMPLIDO** el requerimiento efectuado mediante Resolución N° 22 y 24 por las partes.

**SEGUNDO: REQUERIR** a Fashion Center que, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de notificada la presente Resolución, presente los Contratos de Alquiler de los locales comerciales a partir del 13.12.2013, a fin de que sean evaluados por la perito.

**TERCERO: REQUERIR** a la perito para que, en el plazo de dos (02) días, a partir de notificada la presente Resolución, precise a partir de cuándo solicita los Contratos de Alquiler de los locales comerciales.

**CUARTO: OTORGUESE**, por última vez, un plazo de cinco (05) días, a partir de notificada al presente Resolución, a fin de que Fashion Center cumpla con el pago de los honorarios de la perito, bajo apercibimiento de aplicar el artículo 100° de Reglamento del Centro de Arbitraje PUCP.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
Secretaria General de Arbitraje

Lima 08 de Julio del 2,015

Doctora:  
**SILVIA V. RODRÍGUEZ VASQUEZ**  
Secretaría General de Arbitraje  
Centro de Arbitraje PUC del Perú  
Calle 21 N° 751-745 1º Piso – Urb. Córpac  
San Isidro.-



Asunto : Atiende Resolución N° 26  
Referencia : **Expediente N° 348-27-13**  
**Caso Arbitral: Fashion Center S.A. & Municipalidad Distrital de Miraflores**

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para informarle, en relación al Peritaje encargado sobre el caso del **Proceso Arbitral seguido por Fashion Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Miraflores**, que con fecha 08.07.2015, se ha recepcionado la Resolución N° 26, al respecto informo lo siguiente:

1. De la primera parte resolutive, comunico que se realizó la revisión del CD adjunto a la Resolución 26, presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, que incluye los Planos de Planta General del C.C. Larcomar, **doy conformidad de lo solicitado** en mi escrito de fecha 26.05.2015.
2. De la segunda parte resolutive, informo que **con fecha 26.05.2015 se dio la conformidad de la documentación ingresada** el 19.05.2015 con Resolución N° 23 dejando constancia que faltaba los planos en versión digital.
3. De la tercera parte resolutive, informo que en el requerimiento de documentos que remitiera, el 24.04.2015, se solicitó:

“ (...)

2. *Inventario de locales existentes como referencia a través de Actas de entrega o adjudicación de locales comerciales que muestren áreas originales, entre otros.*
6. *Además toda la documentación que considere que pueda permitir a la suscrita revisar y atender los puntos materia de la pericia, documentos que deben proporcionar a la suscrita con conocimiento el Arbitro Único (...)*”

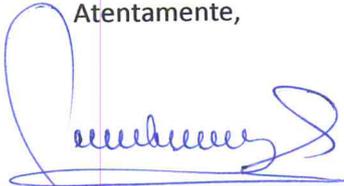
4. Ante lo señalado y tomando en cuenta que la Municipalidad considera como prueba idónea en la pericia de oficio, los Contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13.12.2013, y que es interés de las partes que se dilucide las discrepancias alcanzadas por definición de áreas, considero importante solicitar a la Empresa Fashion Center su entrega, para **incorporar a las pruebas, los Contratos de Alquiler** de los locales comerciales a partir del 13.12.2015, y contar con un elemento más de información para el estudio pericial.

5. Así mismo dejo constancia que este pedido recién lo he podido evidenciar según escrito que viene adjunto a la Resolución N° 26 emitida por el Tribunal Arbitral, no cuento con información anterior, pero lo considero oportuno.

Estaré a la espera de los documentos en mención y la programación de visita realizada por las partes, comunicada por vuestro despacho para la realización de la inspección pericial.

En espera de vuestra atención, quedo a sus gratas órdenes.

Atentamente,



**ING. JENNY V. GUERRERO AQUINO**  
**CIP 29707**  
**Ingeniera Civil**